

# COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE CULTURA CÍVICA, LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

## H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Salud y Asistencia Social someten a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de las Comisiones para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Iniciativa.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del dictamen de la Iniciativa.

### I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 28 de abril de 2011, el Diputado Cristián Vargas Sánchez, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Salud y la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

Mediante oficio MDSPSA/CSP/1686/2011 suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 28 de abril de 2011, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Salud y Asistencia Social son competentes para conocer del asunto en estudio.

# COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE CULTURA CÍVICA, LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

## II. ANTECEDENTES

La y el promovente hacen referencia a una serie de datos y cifras donde se alerta de los daños de la salud de la población que se encuentra expuesta al asbesto, en virtud de que este material ha sido considerado como cancerígeno por parte de diversos organismos internacionales.

La Iniciativa contiene el siguiente Proyecto de Decreto:

## III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** Esta dictaminadora coincide con la preocupación del promovente en que el tabaquismo es uno de los problemas más importantes de salud pública en el país. Sin embargo, gracias a las diferentes políticas integrales y programas de prevención y rehabilitación que operan actualmente en México, este problema ha tenido una evolución favorable durante los últimos años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Salud y Asistencia Social

## RESUELVEN

**ÚNICO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, con las modificaciones contenidas en el mismo.

Por lo que somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo único.-** Se reforma el artículo 78 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 78.-** Corresponde al Gobierno:

# COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE CULTURA CÍVICA, LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

I. a II. ...

III. Disponer y verificar que se cuente con información toxicológica actualizada, en la que se establezcan las medidas de respuesta al impacto en la salud originado por el uso **o exposición de** sustancias tóxicas o peligrosas **que puedan encontrarse en el aire, agua y subsuelo;**

IV. ...

V. Establecer, en el ámbito de sus facultades, medidas de seguridad sanitaria para prevenir, controlar, atender y, en su caso, revertir daños a la salud humana por efectos ambientales, interviniendo, de conformidad a las disposiciones aplicables, en los programas y actividades que establezcan otras autoridades competentes que tengan los mismos objetivos;

VI. **Instrumentar, dentro del ámbito de su competencia, acciones de prevención de enfermedades generadas por la exposición al asbesto, con especial atención en las zonas y poblaciones cercanas de los establecimientos donde se procese con fibras de asbesto en términos de las disposiciones aplicables, dando aviso a las autoridades respectivas sobre los posibles riesgos a la salud por la presencia de dicho material y fomentado la participación de los sectores social y privado,**

VII. **Proporcionar atención y, en su caso, la referencia oportuna a la institución especializada, a las personas que presenten efectos dañinos en su salud por la exposición al asbesto, y**

VIII. Las demás que le reconozcan la Ley General y las normas reglamentarias correspondientes.

## TRANSITORIOS

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La Secretaría de Salud, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, instrumentará las acciones establecidas en el presente Decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 19 días del mes de mayo de 2011.